

COMENTARIOS AL PROYECTO DE AUSCULTACIÓN DE LA NORMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA C-5 PAGOS ANTICIPADOS Y OTROS ACTIVOS

- Párrafo 5, definición de *pagos anticipados*, la parte relativa a: **con ciertos beneficios**

Primero, no precisa qué debe entenderse con **ciertos beneficios**, y segundo, no se señala si debe ser obligatorio la generación de ciertos beneficios económicos, ya que, en el boletín C-5 menciona que para el reconocimiento de los pagos anticipados, deberán ser capaces de generar beneficios o evitar desembolsos en el futuro.

Por lo tanto, a fin de evitar confusión se propone definir y/o ejemplificar la parte de la definición de pagos anticipados concerniente a **con ciertos beneficios**.

- Párrafo 14, Deterioro

Las definiciones de pagos anticipados y otros activos no mencionan que deben tener capacidad para generar beneficios económicos futuros; por lo que para estar en condiciones de aplicar el deterioro, se debe especificar normativamente, en la definición de ambos activos, que deben generarse beneficios económicos futuros.

- Párrafo 19, Normas de revelación

Si se determina deterioro a los pagos anticipados y/u otros activos, se propone agregarlo como revelación en el párrafo 19, quedando como sigue:

c) En su caso, las pérdidas por deterioro.

ELABORARON: C.P.C. Selene Sánchez Vázquez
C.P. Carlos Arturo Bárcenas Aguilar

Chilpancingo, Gro., 14 de mayo de 2010